

GERENCIA GENERAL
RESOLUCIÓN NÚMERO GG-94-2014

LA GERENCIA GENERAL DEL BANCO DE GUATEMALA

CONSIDERANDO: Que el artículo 9 del Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) establece que la comisión fijada por el Banco de Guatemala debe ser revisada anualmente y que se cobrará por mes calendario vencido, dentro de los primeros tres días del mes siguiente al que corresponda, mediante cargo a la cuenta del participante;

CONSIDERANDO: Que el Comité del Sistema de Pagos, en memorándum número CSP-01-2014, del 19 de diciembre de 2014, presentó a la Gerencia General el resultado de la estimación de los gastos y la proyección de ingresos para 2015, por la comisión por los servicios que el Banco de Guatemala presta, entre otros, a los participantes en el Sistema LBTR, determinando que para 2015 es necesario incrementar las tarifas fijadas para 2014, toda vez que el Banco de Guatemala debe resarcirse de los costos de derechos de actualización y soporte técnico, uso de servidores y licencias de software del sistema y soporte tecnológico local, así como de los gastos asociados a la vigilancia de los subsistemas de pago;

CONSIDERANDO: Que el aumento propuesto de la comisión por servicios que se aplicaría a los participantes en el Sistema LBTR en 2015, obedece, por una parte, a que los costos relacionados con la administración y con la operación del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real son mayores, toda vez que no se habían tomado en cuenta los relacionados con el apoyo tecnológico que el LBTR requiere y, por la otra, la ampliación de la cobertura de vigilancia de los subsistemas de pago, así como los esfuerzos desde el punto de vista técnico que el Banco Central ha llevado a cabo para incorporar nuevas funcionalidades a dicho sistema, como el mecanismo Gateway, que permitirá de forma automática conectar los diferentes servidores centrales de las entidades participantes en el LBTR, con el servidor central de dicho sistema; **CONSIDERANDO:** Que los costos por servicios mencionados en el considerando anterior, se han venido incrementando anualmente; sin embargo, desde hace siete años el Banco de Guatemala ha mantenido fija dicha comisión, en parte, porque dichos incrementos han sido moderados por el aumento de las operaciones efectuadas por los participantes en el Sistema LBTR y por la eficiencia del mismo, derivada de las nuevas funcionalidades que se le han incorporado; **CONSIDERANDO:** Que la modificación propuesta por el Comité del Sistema de Pagos es razonable, toda vez que el cálculo de la comisión proyectada le permitirá al Banco Central resarcirse de los costos a que se ha hecho referencia, por lo que deviene necesario adoptar el acto administrativo correspondiente,

POR TANTO:

Con base en lo considerado, en lo dispuesto en los artículos 32 y 34, inciso m) y 69 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala; 9 del Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real; y tomando en cuenta el memorándum número CSP-01-2014 del Comité del Sistema de Pagos, del 19 de diciembre de 2014,

RESUELVE:

1. Fijar, a partir del 1 de enero de 2015, la comisión por servicios que el Banco de Guatemala aplicará a los participantes en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real, de la forma siguiente:
 - a. Pago mensual de siete mil quinientos quetzales (Q7,500.00) por participación en el sistema (incluye el derecho de conexión de cuatro terminales);
 - b. Pago mensual de novecientos quetzales (Q900.00) por cada terminal adicional conectada al sistema;
 - c. Pago por transacción efectuada en el sistema, de conformidad con el horario diario siguiente:
 - i. Doce quetzales (Q12.00) por transacción efectuada a partir del inicio de operaciones del sistema hasta las 14:00 horas; y
 - ii. Quince quetzales (Q15.00) por transacción efectuada después de las 14:01 horas hasta el cierre de operaciones del sistema.
 - d. Pago de seis quetzales (Q6.00) por transacción de alto valor originada en la Cámara de Compensación Bancaria y que se liquide en el Sistema LBTR.
2. Autorizar a la Secretaría Administrativa del Banco de Guatemala para notificar la presente resolución sin más trámite.

Ciudad de Guatemala, veintinueve de diciembre de dos mil catorce.



Lidya Antonieta Gutiérrez Escobar
Gerente General